

Designa integrantes del Comité de Integridad de la Superintendencia de Seguridad Social.

=====

RESOLUCION EXENTA GABINETE N° 320/

Santiago, 15 de Junio de 2023

VISTOS:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 78, de 24 de octubre de 2022, de la señalada cartera ministerial, que nombra a Pamela Alejandra Gana Cornejo en el cargo de Superintendente de Seguridad Social, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, Primer Nivel Jerárquico, acto administrativo actualmente en trámite; los artículos 3° y 5o del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 20.818, de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre Perfeccionamiento a los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, la Ley N° 20.880, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, Las Resoluciones N° 1 y N° 2, de 2017, de la Dirección del Servicio Civil, la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; la Resolución Exenta UGDP N° 292 de 2020 que Actualiza Código de Ética incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a de la Superintendencia de Seguridad Social y la Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente la SUSESO, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.

Que, el Oficio Ordinario N° 1316, de 27 de junio de 2017, del Ministerio de Hacienda, informa acciones vinculadas a la implementación del Sistema de Integridad en cada institución pública, estableciendo sus objetivos, su estructura formal y las funciones de los actores del señalado sistema, entre los que se encuentran los Asesores/as Técnicos, un Coordinador de Integridad y un Comité de Integridad.

Que, los servicios públicos han desarrollado planes de trabajo para dar cumplimiento a las orientaciones presidenciales sobre los códigos de ética pública, a través de los cuales se han sistematizado los valores y conductas que muestran la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de las instituciones públicas, considerando además el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos, con el fin de mejorar las competencias éticas, prevenir actos de corrupción y faltas a la probidad, como fortalecer la confianza ciudadana en el Estado.

Que, la Superintendencia cuenta con un Código de Ética, incorporando Manual de Conducta del/la Funcionario/a, el cual fue aprobado por Resolución Exenta UGDP N° 292 de 2020.

Que, a la Jefatura Superior de Servicio le corresponde -entre otras funciones- la de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el buen funcionamiento de la Institución y dictar las instrucciones internas necesarias a tales efectos.

Que, la Resolución Exenta N°319 del 15 de junio de 2023, que Actualiza el Sistema de Integridad de la Superintendencia de Seguridad Social, define como parte de dicho sistema el

Comité de Integridad, siendo este el órgano de carácter propositivo y consultivo que representa a los funcionarios y funcionarias, e incentiva la participación y el compromiso de la institución, robusteciendo confianzas en las relaciones laborales. El Comité estará presidido por la máxima autoridad de la Superintendencia y conformado por:

- Coordinador/a de integridad.
- Fiscal.
- Jefatura Departamento de Supervisión y Control de la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Jefatura Departamento de Fiscalización y Supervisión de la Intendencia de Beneficios Sociales
- Jefatura de la Unidad de Gestión de Personas
- Representante/s de las asociación/es de funcionarias y funcionarios

Que, la designación de los funcionarios que integrarán el Comité de Integridad como también su modalidad de funcionamiento será formalizada mediante Resolución Exenta

RESUELVO:

PRIMERO: Desígnase a los siguientes funcionarios y funcionarias integrantes del Comité de Integridad, en calidad de representante titular y subrogante, de acuerdo a lo siguiente:

Rol	Titular	Suplente
Coordinador de Integridad	Dayand Aravena Bustos	Cristina Sáez Parra
Fiscal	Patricia Soto Altamirano	Gabriel Ortiz Pacheco
Jefatura Depto. Supervisión y Control de ISESAT	Emilio Torres Sanhueza	Cesar Santana Moya
Jefatura Depto. Fiscalización y Supervisión de IBS	Cristian Llanos Rivas	José Atuán Salcedo
Jefatura Unidad de Gestión de Personas	Andrea Garrido Salazar	Teresa Muñoz Reyes
Representantes Asociación de Funcionarios y Funcionarias	Guillermo Muñoz Petinelli	Marcela Silva Nieto

SEGUNDO: Las funciones que debe desarrollar el Comité de Integridad son:

1. Proponer al jefe/a superior de servicio, un programa de trabajo que aporte al fomento de una cultura de transparencia y probidad, como también a un comportamiento apegado a la ética en el desarrollo de la función pública, considerando el desarrollo participativo de la institución.
2. Incentivar en materias de probidad y ética a los funcionarios públicos de la institución, generando instancias de diálogo, interacción y participación, institucionalizando una cultura organizacional con altos estándares éticos.
3. Reforzar la responsabilidad funcionaria y los valores comunes para facilitar el abordaje de los dilemas éticos institucionales.
4. Participar en instancias y programas relacionados con el código de ética y temas afines de probidad y transparencia, como también en las sesiones de reporte del coordinador de integridad.

TERCERO: El funcionamiento del Comité de Integridad será a través de reuniones ordinarias las que serán convocadas trimestralmente durante el año. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando sea requerido por el Coordinador del Comité o por el/la Superintendente/a se podrán fijar sesiones extraordinarias. Para su funcionamiento se requerirá un mínimo de 4 integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto del Coordinador de Integridad.

Las sesiones serán dirigidas por el Coordinador de Integridad, quien cumplirá la función de Secretario y será el encargado de enviar las citaciones a los demás integrantes mediante correo



electrónico, en la que se especificará el horario y lugar de realización con al menos 5 días de anticipación para las reuniones ordinarias.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de la Superintendencia u otras personas, conforme a las materias que sea necesario tratar.

El Coordinador del Comité deberá en cada sesión levantar un acta de la misma señalando las materias tratadas y los acuerdos a los que se arribó, la que deberá ser firmada por todos sus integrantes y debiendo constar en aquella la fecha, hora de inicio y término, lugar en que se desarrolló, así como también las personas que hubieren participado como invitadas.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DAB

Distribución Digital

- Todo Suseso
- Unidad de Gestión Documental e Inventario: oficinadepartes@suseso.cl